

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 5 DE MARZO DE 2014.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:00 horas del día cinco de marzo de dos mil catorce, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 13 de febrero de 2014, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### 2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
ALFARINTER, S.C.	2/2014	273,99
BEGOÑA RUIZ SANTAMARÍA	V14/251	32,45
BODEGA HERMEDAÑA, S. COOP.	29	28,00
CARAVIL 2000, S.L.	D20140046	343,47
CLIMA LOGROÑO, S.L.	14/51	68,24
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS	22/02/14 RN	5.654,08
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	1041	58,67
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS	RC/14-5073	86,98
GESTIÓN Y ADMINISTRAC. DEPORTIVA, S.L.	A 68	4.166,71
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	225010158571	839,55
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	225010158575	775,51
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	225010158581	721,50
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	225010158586	368,88
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	225010294459	818,20
IBERMUTUAMUR, S.L.	7000025271	355,77
IMPREGNA, S.A.	328	236,12
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	F0061	503,63
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	F0066	471,90
Mª ANTONIA SAN MARTÍN MARQUÉS	5/2014	1.030,92
PAVIMENTOS LASANZA, S.L.	5/2014	147,92
RODAMIENTOS NORTESA, S.L.	20306	1,00
SALTOKI RIOJA, S.A.	7066	1.520,59
SUMINISTROS ROYMO, S.L.	401496	31,97
SUMINISTROS ROYMO, S.L.	402065	62,00

TECONOLEVERS, S.L.	112	145,20
TECONOLEVERS, S.L.	99	399,30
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA4JI0251831	65,46
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA4JI0251832	229,36
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA4JI0251833	26,26
TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	C482-563053	287,44
VIDEOSEGUR, S.L.	22258	262,62
<b>IMPORTE TOTAL . . . . .:</b>		<b>20.013,69</b>

### **3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-**

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. A **D. RAFAEL DELGADO CALMAESTRA**, L.O. nº 1.863, para ejecución de obras de "revoque y pintura de fachada", en el inmueble sito en C/ El Horno, nº 10, de Entrena, previo pago de 85,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
  - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
  - Antes del comienzo de las obras deberá presentar Memoria Valorada, oficio de dirección facultativa y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
  - Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
  - Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los trabajos en altura (R.D. 2177/2004).
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
  - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
  - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
  - Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones.
2. A **D. GAS NATURAL RIOJA, S.A.**, L.O. nº 1.862, para ejecución de obras de "canalización para suministro de gas", en el inmueble sito en C/ Las Hiedras, nº 2, de Entrena, previo pago de 41,38 € en concepto de liquidación provisional de

Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los trabajos en altura (R.D. 2177/2004).
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones.

**3. A D. FRANCISCO MARTÍNEZ CORRAL**, L.O. nº 1.857, para ejecución de obras de "colocación de puerta de acceso a finca", en el inmueble sito en Cm Chorrón, 15 A (anteriormente Parcela 55, del Polígono 24), de Entrena, previo pago de 48,58 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Dado que el terreno está incluido en una unidad de ejecución delimitada por el PGM (UE-Nº7), con uso residencial, y teniendo en cuenta que la autorización de las obras tendría, en su caso, carácter provisional, se deberá manifestar expresamente el reconocimiento de dicha situación de provisionalidad, así como el compromiso de cesar el uso y demoler las obras, sin derecho a indemnización alguna, cuando así lo acordare la administración urbanística, en aplicación de lo dispuesto en la modificación del artículo 8.3 d) del RDL 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, según redacción dada por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
- Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, por lo que cualquier incidencia o consecuencia respecto a servidumbre de paso excedería de la competencia municipal, considerándose en consecuencia como una cuestión de índole civil, entre particulares.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los trabajos en altura (R.D. 2177/2004).
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.

- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones.

#### **4.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN PARA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS, VESTUARIOS Y BAÑOS-**

Vista la solicitud presentada por el representante legal de Frutas y Verduras del País, S.L. para la obtención de la licencia de primera utilización tras la ejecución de obras consistentes en acondicionamiento de oficinas, vestuarios y baños en el inmueble sito en C/. Las Eras, nº 2, de Entrena.

Vista la documentación aportada por el solicitante, así como el informe favorable del Técnico Municipal.

Teniendo en cuenta que la actividad cuenta con licencia municipal a través del Decreto 2414/1961 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de fecha 25 de marzo de 2003, considerándose que las obras que se han llevado a cabo no constituyen una modificación sustancial de la actividad, y que las mismas quedan amparadas desde el punto de vista estrictamente ambiental por la licencia original.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia municipal de primera utilización a favor de Frutas y Verduras del País, S.L. para obra de acondicionamiento de oficinas, vestuarios y baños en el inmueble sito en C/. Las Eras, nº 2, de Entrena, previo pago de 1.534,25 € en concepto de liquidación definitiva de I.C.I.O., así como 90,00 € en concepto de tasa por expedición de licencias de primera utilización, lo que hace un total de 1.624,25 €.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos.

#### **5.- EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE ORDEN DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLE SITO EN C/. MAYOR, Nº 29: APROBACIÓN DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.-**

Visto el estado de tramitación de expediente para la ejecución subsidiaria de orden de demolición de edificación sita en calle Mayor, nº 29, ante la inobservancia de la orden dada al titular del inmueble.

Dado que por la Junta de Gobierno Local se procedió a la aprobación del proyecto técnico, redactado por el Arquitecto Javier Solozábal Ruiz, encomendándose asimismo la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, así como a efectuar adjudicación de contrato de obra a favor de la mercantil Obras de Construcción e Instalaciones, S.A. (OCISA).

Se ha elaborado por la adjudicataria de la obra documento denominado Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de la obra referida.

El director de obra y coordinador de seguridad y salud, Javier Solozábal Ruiz ha emitido informe acerca del plan, proponiendo su aprobación a este Ayuntamiento

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra de demolición de inmueble sito en calle Mayor, nº 29, de Entrena.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria de la obra, OCISA, así como al coordinador de seguridad y salud Javier Solozábal Ruiz.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos fueren necesarios al fin expuesto.

## **6.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA: EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE ICIO.-**

Visto el estado de tramitación de expediente para concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de colegio de educación infantil y primaria de Entrena, a instancia de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno de la Rioja.

Teniendo en cuenta que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2014 se requirió la aportación de una serie de documentación de índole técnica, documentación que ha sido aportada con fecha de 3 de marzo de 2014.

Visto el informe redactado por el Arquitecto Técnico Raúl Crespo Jiménez.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Conceder licencia de primera ocupación de las obras de construcción de colegio de educación infantil y primaria a favor de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno de la Rioja.

Segundo.- Practicar liquidación definitiva en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en función del certificado final de obra aportado, una vez efectuada la liquidación final del contrato de obras, de acuerdo con los siguientes datos:

- Liquidación provisional ICIO: 64.956,16 €
- Liquidación definitiva ICIO: 48.765,06 €
- Saldo a devolver al promotor: 16.191,10 €

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 31.1 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como art. 103 RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, reconocer el derecho a la devolución de ingresos por importe de 16.191,10 € a favor del Gobierno de la Rioja, en la cuenta señalada al efecto.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdirección General de Personal y Centros Docentes.

## **7.- ESCRITO DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PL. EL COSO, Nº 6 SOBRE PRESUNTAS MOLESTIAS GENERADAS POR LA EMPRESA FRUTAS Y VERDURAS SALVADOR, S.L.-**

Visto el escrito presentado por la Presidencia de la Comunidad de Propietarios de Plaza El Coso, nº 6, de Entrena (R.E. nº 155 de 13/02/2014) en el que sucintamente se señala que por parte de los propietarios del garaje comunitario se aprecia frecuentemente olor a puerros, que se supone proveniente de la empresa Frutas y Verduras Salvador, S.L., y que la misma dispone de un pozo que no se limpia con asiduidad, además de que vierten residuos al río, lo que ha provocado en alguna ocasión la inundación del Garaje de la Comunidad. En dicho escrito se solicita que el Ayuntamiento requiera a la empresa para el cese de los vertidos así como la limpieza del pozo de manera regular con la finalidad de acabar con los malos olores y evitar la

posibilidad de una nueva inundación. Se señala que en fecha de 27 de enero de 2014 se produjo una nueva inundación por atasco producido por basura tirada al río subterráneo que transcurre por debajo de la edificación.

Dichas circunstancias ya fueron comunicadas, en sentido sustancialmente similar, en sendos escritos recibidos el 7 de febrero de 2002 y 4 de diciembre de 2002, dando lugar a la apertura de expedientes municipales.

Teniendo en cuenta los informes emitidos por parte de la Dirección General de Salud Pública y Consumo del Gobierno de la Rioja y Consorcio de Aguas y Residuos, así como las gestiones efectuadas ante Confederación Hidrográfica del Ebro.

Examinados los antecedentes documentales obrantes en el archivo municipal, se constata que mediante resolución de Alcaldía de 10 de febrero de 1984 se concedió a favor del D. Paulino Sáenz Rodríguez licencia para establecer actividad industrial agraria de manipulación y envasado de hortalizas y frutas con cámaras frigoríficas, previo acuerdo de la Comisión Provincial de Saneamiento, que calificó la actividad como molesta por producción de ruidos. En dicha licencia, concedida conforme al Reglamento de 30 de noviembre de 1961 de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se estableció expresamente la siguiente condición: "Observará con rigor todas y cada una de las medidas correctoras señaladas en la Memoria del Proyecto". El Proyecto que sirvió de fundamento a la concesión de licencia fue redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Isidro Gil San Sergio, y en el apartado denominado "Sanidad ambiental y medidas correctoras" se establecía textualmente el siguiente compromiso expreso: "Del lavado de zanahorias y puerros se obtienen unos restos de tierras, que a fin de evitar el aterramiento del río al cual son vertidos, se construirá una fosa de sedimentación de 25 m<sup>3</sup>, la cual se limpiará cada mes".

Visto el informe del Técnico municipal, que recomienda la realización de trabajos de limpieza y mantenimiento mensual de la fosa de decantación, y su acreditación ante el ayuntamiento, así como la instalación de rejilla de desbaste previa al vertido.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y en el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Dar traslado a la representación legal de Frutas y Verduras Salvador, S.L., del contenido del nuevo escrito remitido por la Comunidad de Propietarios sita en Plaza El Coso, nº 6, y de las circunstancias alegadas, que son reiterados en el tiempo.

Segundo.- Instar a citada mercantil para que, en cumplimiento del expreso condicionado que fue establecido en la licencia de actividad otorgada a favor de D. Paulino Sáenz Rodríguez en fecha 10 de febrero de 1984, así como en el proyecto técnico que le sirvió de base, se proceda a llevar a cabo con periodicidad mensual la correcta limpieza del pozo de decantación existente, a fin de minimizar las molestias que se pudieran generar. La realización de dichas labores habrá de acreditarse documentalmente ante el ayuntamiento, y se estima que deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde el recibo de la presente notificación.

Tercero.- Requerir asimismo para que en el plazo de un mes acredite ante esta administración la instalación de rejilla de desbaste en terreno particular y previo al punto de vertido para evitar los posibles atascos.

Cuarto.- Informar de que, según dispone el artículo 61 del Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Rioja, las licencias de actividad son revisables cuando se modifican las circunstancias determinantes de su otorgamiento o cuando lo exija su adaptación a la legislación que resulte de aplicación, siguiendo el procedimiento que se detalla en dicho precepto.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Frutas y Verduras Salvador, S.L. y a la Presidencia de la Comunidad de Propietarios PI. El Coso, nº 6, a los efectos que procedan.

## **8.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN ACERCA DE SITUACIÓN URBANÍSTICA DE PARCELAS.-**

Por Lourdes Rodríguez Rodríguez, se formuló solicitud (R.E. 200 de fecha 25 de febrero de 2014) de información a efectos urbanístico de cuatro parcelas catastrales, identificadas como sigue:

- C/. Diego Fernández, (ref. catastral 8729701WM3982N0001JX).
- C/. Moncalvillo, 4B (ref. catastral 8630554WM3983S0001RQ).
- C/. Moncalvillo, 4 suelo (ref. catastral 8630528WM3983S0001SQ).
- C/. Diego Fernández, 75 suelo (ref. catastral 8630546WM3983S0001TQ).

Se ha emitido informe por parte del técnico municipal acerca de la clasificación y calificación de los citados inmuebles, según consta en el Plan General Municipal en vigor.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Dar traslado a la solicitante del contenido del informe redactado por el técnico municipal, junto con el resto de documentación complementaria.

Segundo.- Efectuar liquidación de tasa por expedición de documentos (epígrafe XIX) por importe de 50,00 euros, según ordenanza fiscal en vigor.

## **9.- SOLICITUD DE BAJA EN SERVICIOS MUNICIPALES.-**

Vista la solicitud presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mar Moragues Aymat (R.E. nº 19931 de 25/02/2014), para la baja del padrón municipal de tasa por suministro de agua potable de vivienda sita en C/. El Regajo, nº 6, de Entrena.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en las Ordenanzas Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma acuerda:

Primero.- Proceder a la baja en los padrones municipales de aguas y basuras de M<sup>a</sup> Mar Moragues Aymat en el inmueble sito C/. El Regajo, nº 6, de Entrena con fecha de efectos 5 de marzo de 2014, procediendo a la liquidación proporcional (del 1 de enero de 2014 al 5 de marzo de 2014) en el momento en que se elabore el padrón municipal correspondiente al primer semestre de 2014.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, con indicación de recursos, informándole que para reanudar el servicio municipal de agua (en el momento que lo precise) deberá proceder a la tramitación pertinente abonando los correspondientes derechos establecidos en las ordenanzas municipales.

Tercero.- Deberá determinar día y hora laborable para el acceso de los Servicios Técnicos Municipales, para la ejecución de las labores de suspensión definitiva del servicio y los controles oportunos.

## **10.- SOLICITUD DE SUBVENCIONES.-**

### **10.1.- ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE JÓVENES EL CRUCERO.-**

Vista la solicitud de subvención planteada por la Asociación Cultural y de Jóvenes el Crucero para la celebración del Cotillón de Nochevieja del año 2013 que tradicionalmente se subvenciona por el Ayuntamiento de Entrena. (R.E. nº 205 de 26/02/2014).

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 484,00 €, equivalente al 50% del gasto justificado a favor de la Asociación Cultural y de Jóvenes El Crucero para sufragar parcialmente los gastos soportados en la celebración de cotillón de Nochevieja.

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de factura por importe de 968,00 €, procediendo en consecuencia al cierre del expediente tras proceder a efectuar el pago indicado de 484,00 €.

Tercero.- Señalar a la Asociación Cultural y de Jóvenes El Crucero que deberá informar al Ayuntamiento de Entrena de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados, en caso de que existieran.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos.

## **10.2.- ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE ENTRENA.-**

Vista la solicitud de subvención planteada por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos de Entrena para la celebración del Cabalgata de Reyes del año 2014 que tradicionalmente se subvenciona por el Ayuntamiento de Entrena. (R.E. nº 164 de 14/02/2014).

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 233,09 €, a favor de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos de Entrena para sufragar parcialmente los gastos soportados en la celebración de Cabalgata de Reyes 2014.

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de gastos por importe de 466,59 €, procediendo en consecuencia al cierre del expediente tras proceder a efectuar el pago indicado de 233,09 €.



Tercero.- Señalar a la Asociación de Padres y Madres de Alumnos de Entrena que deberá informar al Ayuntamiento de Entrena de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados, en caso de que existieran.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos.

## **11.- PRÓRROGAS DE CONCESIONES DE NICHOS.-**

### **11.1.- SOLICITUD DE M<sup>a</sup> CARMEN GARCÍA ORTUÑO.-**

Vista la solicitud (R.E. nº 186 de fecha 20/2/2014) de M<sup>a</sup> Carmen García Ortuño, para la prórroga de concesión del Nicho nº 86, por diez años (fallecido D. Amadeo Corral Rodríguez).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 86, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

### **11.2.- SOLICITUD DE PEDRO FÉLIX RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.-**

Vista la solicitud (R.E. nº 180 de fecha 19/2/2014) de Pedro Félix Rodríguez Rodríguez, para la prórroga de concesión del Nicho nº 85, por diez años (fallecido D. Félix Rodríguez Barilonga).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 85, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.

- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

### 11.3.- SOLICITUD DE FRANCISCO PAREJA CALMAESTRA.-

Vista la solicitud (R.E. nº 173 de fecha 18/2/2014) de Francisco Pareja Calmaestra, para la prórroga de concesión del Nicho nº 87, por diez años (fallecido D. Amador Rodríguez Rivas).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 85, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

### 12.- CONTRATO DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LAS INSTALACIONES DE PISCINAS MUNICIPALES DE ENTRENA: ESCRITO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA.-

Visto el escrito de Luis Lumbreras Zaldívar, actuando en representación de la mercantil Gestión y Administración Deportiva, S.L. (R.E. nº 184 de fecha 20/2/2014), mediante el que comunica la voluntad de prorrogar el contrato vigente para la prestación del servicio de "Gestión, mantenimiento y control de las instalaciones de las Piscinas Municipales de Entrena".

Teniendo en cuenta que el contrato en vigor se formalizó en fecha 21 de julio de 2010, y que su periodo de vigencia finaliza el 30 de junio de 2014, así como que el propio documento contractual y pliego de cláusulas administrativas particulares que le sirve de base han previsto la posibilidad de acceder a la prórroga del mismo, por periodos anuales. Por el adjudicatario se ha dado cumplimiento a la obligación de notificar la voluntad de prórroga con una antelación mínima de seis meses.

Vista la normativa de contratación administrativa aplicable al contrato, fundamentalmente contenida en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por un año adicional el contrato denominado "Gestión, mantenimiento y control de las instalaciones de las Piscinas Municipales de Entrena", periodo de prórroga que comenzará a computar el día 1 de julio de 2014 y extenderá sus efectos hasta el día 30 de junio de 2015.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la representación legal de la empresa solicitante, con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 14:45 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla